

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **411/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión 411/2015, el día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, entregara la información relativa a los integrantes y abatidos de los grupos delictivos vinculados a alguna organización criminal.

Dicha resolución fue notificada al sujeto obligado mediante oficio, en tanto que al recurrente se le notificó a través de medios electrónicos, en ambos casos el día 18 dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 07 siete de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido ante la oficialía de partes de este Instituto por la Lic. Adriana Alejandra López Robles, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de

Jalisco; como consecuencia de ello, se ordeno dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente el día 09 nueve de julio del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 15 quince de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente, en el sentido de que la información entregada por el sujeto obligado, satisfacía totalmente sus pretensiones.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 411/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, entregara la información relativa a los integrantes y abatidos de los grupos delictivos vinculados a alguna organización criminal.

Lo anterior, debido a que en la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por el recurrente, el sujeto obligado no aportó los elementos suficientes para reservar la información, por lo que la negación de la misma (sin las justificaciones

legales necesarias), transgredió el derecho humano fundamental de acceso a la información de

El cumplimiento realizado por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, se desprende del informe de cumplimiento presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, el día 03 de julio del año 2015 dos mil quince, a través del cual remitió copias del oficio FG/UT/2689/2015, en donde se entregó la información ordenada en la resolución emitida por este Instituto:

Esta Unidad de Transparencia requirió a las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se llevaran a cabo las acciones exhaustivas necesarias y pertinentes para dar cumplimiento y que la respuesta generada cumpliera con los principios rectores de transparencia, razón por la cual se tuvo a bien analizar de manera precisa el contenido de las diversas averiguaciones previas en donde se cuenta con el registro de personas detenidas y puestas a disposición del ministerio público del fuero común y de las que se tiene indicios que pertenecían a alguna organización delictiva, ello con la finalidad de generar las bases de datos que fueron ordenadas por el instituto, en vía de notificación pongo a disposición la información que se obtuvo.

Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, determina que la Fiscalía del Estado de Jalisco, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida pues según se desprende de las constancias remitidas, entregó la información relativa a los integrantes y abatidos de los grupos delictivos vinculados a alguna organización criminal, de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, indicando el total de detenidos, organización delictiva a la que pertenecen, entidad de origen y función que realizaban, satisfaciendo ampliamente lo solicitado en el punto I de la solicitud de información; entregando también, la información de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, del número de personas abatidas, organización criminal a la que pertenecen, entidad de origen y función cumpliendo con el planteamiento realizado en el punto II de la solicitud de información:

I De los detenidos vinculados a alguna organización criminal que han sido investigados por el Ministerio Público

local (MP), así como los remitidos por esta autoridad al MP federal, se me informe lo siguiente:

- a) A qué organizaciones delictivas pertenecían de acuerdo a las investigaciones o indicios recabados por esta autoridad (cuántos por cada organización delictiva)
- b) De los detenidos vinculados a organizaciones delictivas, se precise cuál era su entidad federativa de origen (precisando cuántos detenidos por entidad, dentro de cada organización)
- c) Por cada organización delictiva, se detalle qué nivel jerárquico y/o función desempeñaban estos detenidos (cuántos líderes, lugartenientes, jefes de sicarios, sicarios, operadores financieros o de cualquier otro nivel y/o función identificados por esta autoridad)

II De todos los delincuentes que han sido abatidos por fuerzas de seguridad investigados por Fiscalía, de los que haya indicios de que pertenecen a organizaciones delictivas, se me informe por año:

- a) A qué organizaciones delictivas pertenecían de acuerdo a las investigaciones o indicios recabados (cuántos por cada organización)
- b) Se detalle la cantidad de abatidos por cada nivel jerárquico y/o función que desempeñaban dentro de cada organización delictiva (líderes, lugarteniente, jefe de sicarios, sicario, operador financiero o cualquier otro nivel jerárquico y/o función identificado por esta autoridad)
- c) De estos abatidos vinculados a organizaciones delictivas, se precise por cada organización, cuál era la entidad federativa de origen de los abatidos (cuántos por sitio de origen)"

Aunado a ello, el cumplimiento realizado por el sujeto obligado es evidente pues en los autos que integran el presente expediente existe la manifestación expresada por el recurrente, a través de la que indicó que la información entregada por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, satisfacía plenamente sus intenciones.

De lo anterior relatado tenemos que el sujeto obligado, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida por este Instituto, realizando la entrega de la información solicitado por el recurrente.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Fiscalía General del Estado de Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 411/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

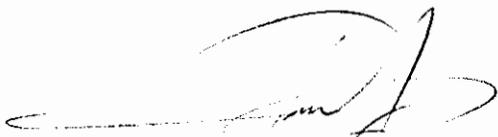
Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco, los Consejeros: Francisco Javier González Vallejo (ponente), y Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo

Consejero



Pedro Vicente Viveros Reyes

Consejero



Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo.